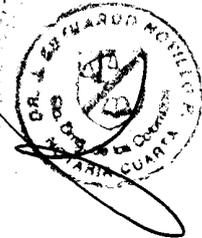


DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000001



NUMERO 0368

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO E & T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE
OTORGAN: BAUTISTA ESTRELLA MARCO AURELIO Y OTROS**

CUANTIA: USD \$. 900,00

DI CINCO COPIAS

H.N.

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, **SÁBADO, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: **MARCO AURELIO BAUTISTA ESTRELLA**, casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **VÍCTOR GALINDO BOWEN ZAMBRANO**, casado, negociante, por sus propios derechos; **LAURO FRANCISCO CANDO TAPIA**, casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **EDGAR VINICIO CARRILLO NOBOA**, casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **JAIME GUSTAVO ESPINOSA CÁRDENAS**, divorciado, tractorista, por sus propios derechos; **WALTER PATRICIO ESPINOZA ZAMBRANO**, soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; **IVÁN MARCELO GARCÍA BARAHONA**, casado, estudiante, por sus propios derechos; **CÉSAR AUGUSTO GUARDERAS**, soltero,



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.

estudiante, por sus propios derechos; **MEDARDO IVÁN ILLESCAS CUADRADO**, casado, ingeniero civil, por sus propios derechos; **RAMIRO WLADIMIR ILLESCAS CUADRADO**, divorciado, auditor, por sus propios derechos; **JUAN ENRIQUE IZQUIERDO FRANCO**, casado, mecánico automotriz, por sus propios derechos; **ENRIQUE FERNANDO IZQUIERDO CALVOPIÑA**, casado, estudiante, por sus propios derechos; **TERESA DE JESÚS LOJÁN HERRERA**, viuda, quehaceres domésticos, por sus propios derechos; **FAUSTO GABRIEL LÓPEZ OLEAS**, casado, ingeniero mecánico, por sus propios derechos; **ANDRÉS RAFAEL LOAIZA SOLÓRZANO**, soltero, abogado, por sus propios derechos; **IVÁN PATRICIO MORA SOLÓRZANO**, casado, comerciante, por sus propios derechos; **JORGE HUMBERTO NAVARRETE**, casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **RAÚL BAYRON NAVARRETE SALCEDO**, casado, agricultor, por sus propios derechos; **EUCLIDES SIMÓN ORDOÑEZ PINZÓN**, divorciado, policía, por sus propios derechos; **MARIO GONZALO OJEDA GODOY**, casado, estudiante, por quien para estipular a su favor, comparece la señora **MARTHA LUCRESIA CARRIÓN OJEDA**, amparada en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil; **LUIS AMILCAR RAMOS RAMOS**, viudo, profesor en general, por sus propios derechos; **LUIS LEONCIO RAMOS VIDAL**, casado, arquitecto, por sus propios derechos; **JOSÉ FREDY REYES GONZABAY**, casado, empleado, por sus propios derechos; **ESGUIN AURELIO RIOFRÍO MORENO**, casado, agricultor, por sus propios derechos; **LEONSON GERMÁN RODRÍGUEZ COBEÑA**, casado, estudiante, por sus propios derechos; **JUAN MANUEL TORRES MEDINA**, casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **PABLO ALBERTO TORRES SABANDO**, soltero, mecánico de precisión, por sus propios derechos; y, **JOSÉ JULIO ZAPATA BONILLA**, casado, empleado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mi, el Notario, y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar la siguiente minuta de constitución jurídica de la compañía de transporte pesado **E&T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y como partes integrantes de la compañía los señores: **MARCO AURELIO BAUTISTA ESTRELLA, CASADO; VÍCTOR GALINDO BOWEN ZAMBRANO, CASADO; LAURO FRANCISCO CANDO TAPIA, CASADO; EDGAR VINICIO CARRILLO NOBOA, CASADO; JAIME GUSTAVO ESPINOSA CÁRDENAS, DIVORCIADO; WALTER PATRICIO ESPINOZA ZAMBRANO, SOLTERO; IVÁN MARCELO GARCÍA BARAHONA, CASADO; CÉSAR AUGUSTO GUARDERAS, SOLTERO; MEDARDO IVÁN ILLESCAS CUADRADO, CASADO; RAMIRO WLADIMIR ILLESCAS CUADRADO, DIVORCIADO; JUAN ENRIQUE IZQUIERDO FRANCO, CASADO; ENRIQUE FERNANDO IZQUIERDO CALVOPÍÑA, CASADO; TERESA DE JESÚS LOJÁN HERRERA, VIUDA; FAUSTO GABRIEL LÓPEZ OLEAS, CASADO; ANDRÉS RAFAEL LOAIZA SOLÓRZANO, SOLTERO; IVÁN PATRICIO MORA SOLÓRZANO, CASADO; JORGE HUMBERTO NAVARRETE, CASADO; RAÚL BAYRON NAVARRETE SALCEDO, CASADO; EUCLIDES SIMÓN ORDOÑEZ PINZÓN, DIVORCIADO; MARIO GONZALO OJEDA GODOY, CASADO, por quien para estipular a su favor, comparece la señora MARTHA LUCRESIA CARRIÓN OJEDA,**

amparada en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil;

LUIS AMILCAR RAMOS RAMOS, VIUDO; LUIS LEONCIO RAMOS VIDAL, CASADO; JOSÉ FREDY REYES GONZABAY, CASADO; ESGUIN AURELIO RIOFRÍO MORENO, CASADO; LEONSON GERMÁN RODRÍGUEZ COBEÑA, CASADO; JUAN MANUEL TORRES MEDINA, CASADO; PABLO ALBERTO TORRES SABANDO, SOLTERO; y, JOSÉ JULIO ZAPATA BONILLA, CASADO, todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, mayores de edad, con capacidad para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**

CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente que es su voluntad fundar y constituir mediante este instrumento, la Sociedad Anónima que se denominará Compañía de Transporte Pesado E & T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE como en efecto lo hacen conforme al presente contrato con sujeción a las leyes del país, especialmente de la Ley de Compañías, su Reglamento, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y los presentes Estatutos.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO E & T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE.- CAPÍTULO PRIMERO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía tendrá como denominación E & T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social el dedicarse a: Uno.- a) Prestar el servicio de

Transporte de Cargas, Materiales Pétreos, Líquidos Inflamables y no Inflamables; b) Provisión de Equipo Caminero; Construcción y Mantenimiento de Obras Civiles y de Infraestructura; c) Podrá realizar la Importación, Comercialización de Materiales de Construcción en general; d) También se dedicará al transporte, comercialización, procesamiento e industrialización de desechos sólidos y

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

biodegradables.- **Dos.** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad.- **Tres.** También podrá instalar, explotar y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Cuatro.** Podrá también dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales.- **Cinco.** a) Así mismo se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sea propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros; construcciones de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles o rutas; También de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; Obras de electrificación y telefónica; Tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gaseoductos, oleoductos, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura; c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, movimientos de tierras; instalación de equipos para fábricas, piezas prefabricadas u otros a construir o fabricar en obra; Instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparación de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de

minería.- **Seis.-** a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usan en la industria eléctrica; b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte; c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos; d) Podrá también, importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados; e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados.-

Siete.- a) Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinación de petróleo, transporte interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto y otros, comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesiten para la actividad petrolera; b) Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000004



Dr. José Estuardo Novillo P.

canteras y yacimientos.- **Ocho.**- También podrá dar toda clase de servicios de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas dentro o fuera del país.- **Nueve.**- Podrá así mismo dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; y, **Diez.**- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Así mismo podrá crear compañías similares con dicha actividad descrita, pudiendo absolverse, unirse o participar con otras compañías similares. Se deja expresa constancia que la Compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, pudiendo crear sucursales y agencias dentro y fuera del país; su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la Ley.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL, DEL

AUMENTO Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en novecientas acciones de un dólar de los Estados

Unidos de América, cada una.- ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE

CAPITAL.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los

accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO OCTAVO.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constan en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de éstas.- **ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE CUENTAS Y ACCIONES.-** La inscripción y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía de sus cajas, carteras, documentos y escritorios en general solo podrá permitirse a los accionistas y Autoridades que tengan la facultad para ello con virtud de contratos o disposiciones legales, además la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda, y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo dispuesto en la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TRASFERIBILIDAD DE ACCIONES.-** Las acciones que integran el capital social son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros accionistas de la Compañía o de terceros y lo son también por herencia.- **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EJERCICIO**

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

Dr. José Estuardo Novillo P.

ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que aprobará el balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual con conocimiento del balance y de los informes de los administradores y previo el cumplimiento de las obligaciones sociales que correspondan, acordará la distribución de los beneficios líquidos de cada ejercicio en la siguiente forma: a) Diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para integrar el fondo de reserva legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital social; y, b) El saldo restante para repartirlo entre los accionistas, salvo los incrementos de reserva o capital que se resuelvan.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Accionistas que es el Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General y será fiscalizada por el Comisario; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas o de sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, Gerente General, al Comisario principal y suplente, por un período de dos años y removerlos de sus cargos libremente; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a los balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Dictar el Reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de las actividades y negocios de la Compañía, reformarlos e interpretarlos; d) Fijar la distribución de utilidades conforme a lo previsto en el artículo ciento dieciocho literal d) de la Ley de Compañías; e) Consentir en la admisión de nuevos accionistas; f) Resolver sobre la prórroga, disolución y liquidación de la Compañía; g) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores y Gerente General y en los casos y formas previstos por la Ley; h) Aprobar las cuentas y

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

balances que presenten los administradores, Gerente y disponer que se ventilen y esclarezcan las observaciones a los mismos y a los actos de los administradores, Gerente General y empleados de la Compañía, aprobando las decisiones que corresponden en cada caso; i) Acordar la exclusión de los accionistas de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; j) Autorizar la compraventa de bienes muebles e inmuebles; k) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; l) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento y celebración el Gerente General requiere; m) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro Organo de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía, convocará a la Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y resolver las respectivas remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente Ejecutivo o el Gerente General convocarán a reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario o lo solicite por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, con un número de acciones que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital

pagado, así lo dispone la Ley y los Estatutos; también podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente Ejecutivo de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente Ejecutivo convocará a la Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. El Comisario será convocado por la correspondiente nota escrita, sin perjuicio que en la convocatoria por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido, en todo caso, la convocatoria expresará el lugar, día, hora, y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda validamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas, si por falta de quórum la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria se procederá a una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- MAYORÍA.-** Salvo

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.

las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.-** Para la Junta General en sesión ordinaria o extraordinaria puede acordarse validamente en el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas, sino se obtuviere en la convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga; sí luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en su Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada

acción ordinaria pagada tendrá derecho a voto. Las que no se encuentren liberadas dan derecho a un voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN.-** A

más de las formas de representación previstas por la Ley, un accionista podrá ser representado, en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio electrónico, incluyendo telex o fax.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL Y**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo la sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE**

EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Pudiendo ser elegido para un nuevo período; y, deberá tener la calidad de accionista, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objetivo social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Supervigilar el

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

Dr. José Estuardo Novillo P.

desenvolvimiento de las operaciones de la Compañía; g) Reemplazar al Gerente General, por la falta o ausencia temporal o definitiva, de éste;

h) Cumplir con los demás deberes que le señale la Ley de Compañías, y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO VEGÉSIMO OCTAVO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta

General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido en sus funciones; y, podrá tener o no la calidad de accionista.

Siendo sus atribuciones y deberes las siguientes: a) Ejercer la representación de la Compañía judicial y extrajudicialmente; b)

Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, cuando no lo fueren por el Presidente Ejecutivo, ya sea por impedimento legal o por falta temporal de éste; c) Programar las

operaciones de la Compañía para cada año y someter el programa a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas; d) Dirigir

la gestión económica – financiera de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios hasta por el monto de MIL

DOLARES de los Estados Unidos de América, previo el consentimiento de los Organismos de control y fiscalización de la Compañía; f)

Suscribir, aceptar, pagar, endosar y en general operar con documentos negociables de la Compañía y manejar los recursos económicos de la

misma, así como otorgar los actos y contratos civiles y mercantiles que interesen a la Compañía; g) Presentar anualmente informe de labores

ante la Junta General de accionistas; h) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; i)

Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; j) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y

el de accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

accionistas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance,

el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente Ejecutivo será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente, tales instrumentos servirán previa la inscripción en el Registro Mercantil, de suficiente constancia para establecer la personería de los administradores de la Compañía.- **CAPÍTULO**

QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos, y entre sus funciones, a más de las señaladas en la Ley de Compañías es la de supervisión, fiscalización y control sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN**

DE LA SOCIEDAD.- De acordarse por la Junta General de Accionistas la disolución de la Compañía esta se pondrá en liquidación, actuando como liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en ejercicio, con sus facultades y deberes que para el efecto determine la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley y específicamente a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORIA.-** Sin

perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

0000009

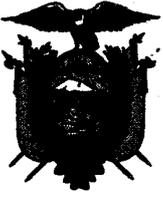


Dr. José Estuardo Novillo P.

disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América. El capital pagado es de NOVECIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, que es la totalidad del capital suscrito; que se inscribirá con la presente escritura en el Registro Mercantil. LA **FORMA DE PAGO** es como se detalla en el cuadro que a continuación se establece: -----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO \$900	CAPITAL PAGADO \$900	NUMERO ACCIONES 900
01.- BAUTISTA ESTRELLA MARCO	30	30	30
02.- BOWEN ZAMBRANO VÍCTOR	30	30	30
03.- CANDO TAPIA LAURO	30	30	30
04.- CARRILLO NOBOA EDGAR	30	30	30
05.- ESPINOSA CARDENAS JAIME	30	30	30
06.-ESPINOZA ZAMBRANO WALTER	30	30	30
07.- GARCIA BARAHONA IVAN	30	30	30
08.- GUARDERAS CESAR AUGUSTO	30	30	30
09.-ILLESCAS CUADRADO MEDARDO	30	30	30
10.- ILLESCAS CUADRADO RAMIRO	30	30	30
11.- IZQUIERDO FRANCO JUAN	60 ✓	60	60
12.- IZQUIERDO CALVOPIÑA ENRIQUE	30	30	30
13.- LOJAN HERRERA TERESA	30	30	30
14.- LOPEZ OLEAS FAUSTO	30	30	30
15.- LOAIZA SOLÓRZANO ANDRÉS	30	30	30
16.- MORA SOLORZANO IVAN	60 ✓	60	60
17.- NAVARRETE JORGE HUMBERTO	30	30	30
18.- NAVARRETE SALCEDO RAUL	30	30	30
19.- ORDOÑEZ PINZON EUCLIDES	30	30	30
20.- OJEDA GODOY MARIO	30	30	30
21.- RAMOS RAMOS LUIS	30	30	30
22.- RAMOS VIDAL LUIS	30	30	30
23.- REYES GONZABAY JOSE	30	30	30
24.- RIOFRIO MORENO ESGUIN	30	30	30
25.- RODRIGUEZ COBEÑA LEONSON	30	30	30
26.- TORRES MEDINA JUAN	30	30	30
27.- TORRES SABANDO PABLO	30	30	30
28.- ZAPATA BONILLA JOSE	30	30	30
T OTAL	\$900 ✓	\$900 ✓	900

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- VIGENCIA.- La Compañía inicia su giro y operación tan pronto como realice su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente Ejecutivo, Comisario y el Secretario que actuará en la reunión.- **DISPOCIONES GENERALES.-** En todo lo que no se halle previsto en este contrato, la Compañía y los accionistas se someterán a las disposiciones vigentes de la legislación ecuatoriana y de manera particular a la Ley de Compañías, su Reglamento y más leyes conexas.- **PERMISO DE OPERACIÓN.-** a) Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de los servicios señalados en el objeto social, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b) La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los Organismos de Tránsito.- c) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y el transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos de Tránsito competentes.- d) **TRANSITORIA.-** Los accionistas autorizan al doctor ANDRES LOAIZA SOLORZANO, para que suscriba los escritos que fueren necesarios en la constitución de la presente Compañía. Además se designa el casillero judicial número sesenta y nueve del Distrito Judicial en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados el mismo que pertenece a nuestro abogado patrocinador, profesional del derecho".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que está firmada por el doctor Andrés Loaiza Solórzano, abogado con matrícula profesional número mil setenta y seis, del Colegio de Abogados de Loja, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

Dr. José Estuardo Novillo P.

de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (Siguen firmas que corresponden a la escritura pública de constitución de la compañía de transporte pesado E & T S.A. EQUIPO Y TRASPORTE, Santo Domingo de los Colorados, treinta y uno de enero del dos mil cuatro).- *J*

[Handwritten signature]

✓ **MARCO AURELIO BAUTISTA ESTRELLA**
C.C. *170183256-8*

✓ *Victor Bowen*
VÍCTOR GALINDO BOWEN ZAMBRANO
C.C. *171318945-2*

✓ *[Handwritten signature]*
LAURO FRANCISCO CANDO TAPIA
C.C. *090411798-3*

✓ *[Handwritten signature]*
EDGAR VINICIO CARRILLO NOBOA
C.C. *171076753-2*

✓ *[Handwritten signature]*
JAIMÉ GUSTAVO ESPINOSA GARDENAS
C.C. *170071377-7*

✓ *[Handwritten signature]*
WALTER PATRICIO ESPINOZA ZAMBRANO
C.C. *171038731-5*

✓ IVÁN MARCELO GARCÍA BARAHONA
C.C. 17102045-0

✓ CÉSAR AUGUSTO GUARDERAS
C.C. 130393998-5

✓ MEDARDO IVÁN ILLESCAS CUADRADO
C.C. 170472637-9

✓ RAMIRO WLADIMIR ILLESCAS CUADRADO
C.C. 170709063-3

✓ JUAN ENRIQUE IZQUIERDO FRANCO
C.C. 170515435-9

✓ ENRIQUE FERNANDO IZQUIERDO CALVOPÍÑA
C.C. 171230627-1

TERESA DE JESÚS LOJÁN HERRERA
C.C. 110119663-0

FAUSTO GABRIEL LÓPEZ OLEAS
C.C. 060120476-1

✓ ANDRÉS RAFAEL LOAIZA SOLÓRZANO
C.C. 170341728-1

(Siguen firmas que corresponden a la escritura pública de constitución de la compañía de transporte pesado E & T S.A. EQUIPO Y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1074871

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOAIZA SOLORZANO ANDRES RAFAEL

Fecha Reservación: 25/11/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- E&T EQUIPO Y TRANSPORTE
Aprobado 1074872

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 23/05/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PAGINA
BLANCO


BANCO DEL PICHINCHA
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SANTO DOMINGO, 06/01 del 20 03

A QUIEN INTERESE:

 Mediante comprobante No. 14-011272, el (la) Sr. E&T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE

 consignó en este Banco, un depósito de S/. 900,00 DOLARES xxxx

 para INTEGRACION DE CAPITAL de NOVECIENTOS DOLARES xxxxxxxx

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BAUTISTA ESTRELLA MARCO ✓	30, =
BOWEN ZAMBRANO VICTOR ✓	30, =
CANDO TAPIA LAURO ✓	30, =
CARRILLO NOBOA EDGAR ✓	30, =
ESPINOSA CARDENAS JAIME ✓	30, =
ESPINOSA ZAMBRANO WALTER ✓	30, =
GARCIA BARAHONA IVAN ✓	30, =
GUARDERAS CESAR AUGUSTO ✓	30, =

Atentamente, TOTAL S/. _____



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SANTO DOMINGO, ENERO 06 del 20 03

A QUIEN INTERESE:

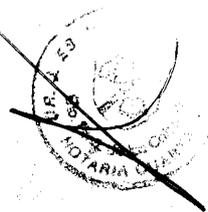
Mediante comprobante No. 14-011272, el (la) Sr. E&T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE

consignó en este Banco, un depósito de S/. 900,00 DOLARES xxxx para INTEGRACION DE CAPITAL de NOVECIENTOS DOLARES xxxxxxxx

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>ILLESCAS CUADRADO MEDARDO</u>	<u>30,=</u>
<u>ILLESCAS CUADRADO RAMIRO</u>	<u>30,=</u>
<u>IZQUIERDO FRANCO JUAN</u>	<u>60,=</u>
<u>IZQUIERDO CALVOPIÑA ENRIQUE</u>	<u>30,=</u>
<u>LOJAN HERRERA TERESA</u>	<u>30,=</u>
<u>LOPEZ OLEAS FAUSTO</u>	<u>30,=</u>
<u>LOAIZA SOLORZANO ANDRES</u>	<u>30,=</u>

Atentamente, **TOTAL S/.** _____



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SANTO DOMINGO, ENERO 06 del 20 03

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 14-011272, el (la) Sr. E&T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE

consignó en este Banco, un depósito de S/. 900,00 DOLARES XXXX para INTEGRACION DE

CAPITAL de NOVECIENTOS DOLARES XXXXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>MORA SOLORZANO IVAN</u>	<u>60,=</u>
<u>NAVARRETE JORGE HUMBERTO</u>	<u>30,=</u>
<u>NAVARRETE SALCEDO RAUL</u>	<u>30,=</u>
<u>ORDOÑEZ PINZON EUCLIDES</u>	<u>30,=</u>
<u>OJEDA GODOY MARIO</u>	<u>30,=</u>
<u>RAMOS RAMOS LUIS</u>	<u>30,=</u>
<u>RAMOS VIDAL LUIS</u>	<u>30,=</u>

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
S.A.S. de la ZONA FRANCESA DE LOS COLORADOS
CALLE MARIANO
CENTRO DE NEGOCIOS

Atentamente, TOTAL S/. _____



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SANTO DOMINGO, ENERO 6 del 2003

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 14-011272, el (la) Sr. E&T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE

consignó en este Banco, un depósito de S/. 900,00 DOLARES xxxxx

para INTEGRACION DE CAPITAL de NOVECIENTOS DOLARES xxxxxx

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
REYES GONZABAY JOSE	30,=
RIOFRIO MORENO ESGUIN	30,=
RODRIGUEZ COBEDA LEONSON	30,=
TORRES MEDINA JUAN	30,=
TORRES SABANDO PABLO	30,=
ZAPATA BONILLA JOSE	30,=

TOTAL S/. 900,=

Atentamente,

 BANCO DEL PICHINCHA S.A.
 Suc. Santo Domingo de los Colorados
 Dpto. Santo Domingo
 SUPERINTENDENCIA DE NEGOCIOS



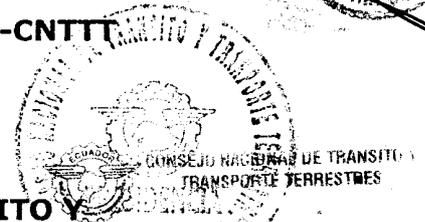
CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000014

DIRECTIVOS CIA. TRANS. PESADO EQUIPO Y TRANSPORTE
RESOLUCION No. 029-CJ-018-2003-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



Quito, 16 de Enero del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**E & T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE**" con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 139-CAJ-CJ-03-CNTTT, de septiembre 01 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad N° 2003-068-CJ-DT-CPTP, de fecha 18 de julio del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**E & T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE**" con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los **VEINTE Y OCHO (28)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



1. BAUSTISTA ESTRELLA MARCO AURELIO
2. BOWEN ZAMBRANO VICTOR GALINDO
3. CANDO TAPIA LAURO FRANCISCO
4. CARRILLO NOBOA EDGAR VINICIO
5. ESPINOSA CARDENAS JAIME GUSTAVO
6. ESPINOSA ZAMBRANO WALTER PATRICIO
7. GARCIA BARAHONA IVAN MARCELO
8. GUARDERAS CESAR AUGUSTO
9. ILLESCAS CUADRADO MEDARDO IVAN
10. ILLESCAS CUADRADO RAMIRO WLADIMIR
11. IZQUIERDO FRANCO JUAN ENRIQUE
12. IZQUIERDO CALVOPIÑA ENRIQUE FERNANDO
13. LOJAN HERRERA TERESA DE JESUS
14. LOPEZ OLEAS FAUSTO GABRIEL
15. LOAIZA SOLORZANO ANDRES RAFAEL
16. MORA SOLORZANO IVAN PATRICIO
17. NAVARRETE JORGE HUMBERTO
18. NAVARRETE SALCEDO RAUL BYRON
19. ORDOÑEZ PINZON EUCLIDES SIMON
20. OJEDA GODOY MARIO GONZALO
21. RAMOS RAMOS LUIS ALMILCAR
22. RAMOS VIDAL LUIS LEONCIO
23. REYES GONZABAY JOSE FREDY
24. RIOFRIO MORENO ESGUIN AURELIO
25. RODRIGUEZ COBENA LEONSON GERMAN
26. TORRES MEDINA JUAN MANUEL
27. TORRES SABANDO PABLO ALBERTO
28. ZAPATA BONILLA JOSE JULIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 16 de Enero del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 2003-068-CJ-DT-CPTP, de fecha 18 de julio del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000015

indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**E & T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE**" con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

- Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, Quito 16 de Enero del 2004

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

RESUELVE:

SECRETARIO GENERAL

- Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**E & T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE**" con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

Abg. Fernando Larrea Martínez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



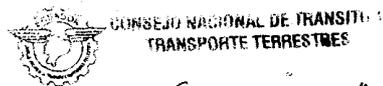
LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal

SECRETARIA GENERAL-ADHOC.



Pcv.



Quito 16 de Enero del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170183256-8

BAUTISTA ESTRELLA MARCO AURELIO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

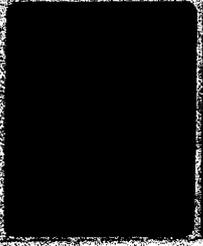
04 OCTUBRE 1947

REGISTRO DE IDENTIFICACION VOTACION

1075 06811 M

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

BENALIZ SIMON 1947




ECUATORIANA***** V233311222

CASADO BLANCA ZULEMA CAMPOVERDE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO BAUTISTA

LUZ M ESTRELLA

STO DGO DE LOS CLDS 7/12/2003

17/12/2015

REN Pch 0757329




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170183256 8 0075- 190 0455254

BAUTISTA ESTRELLA MARCO AURELIO

PICHINCHA SANTO DOMINGO

SDOMINGO DE LOS C SANTO DOMINGO

SANCION	No Voto Elec: 24/11/2002	4
	COSTO POR REPOSICION:	6
** TOTAL **		10

00000078



EQUATORIANA***** E333311222

CASADO MERCEDES ADRIANA ZQUIERDO B
SECUNDARIA NEGOCIANTE

GALINDO ECUADOR BOWEN CEDENO

RUTTY MARIANA ZAMBRANO VERA

STO DOM DE LOS CLDS 23/08/2001

23/08/2013

00

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171316945-2

BOWEN ZAMBRANO VICTOR GALINDO

26 MAYO 1974

HANABI/JUNIN/JUNIN

LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0118 01220

HANABI/ EL CARREN

EL CARREN 1974

[Signature: Victor Bowen]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

171316945
CEDULA

BOWEN ZAMBRANO VICTOR GALINDO

SANTO DOMINGO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 090411798-3

CANDO TAPIA LAURO FRANCISCO
 MORDNA SAN SANTIAGO MENDEZ
 11 MAYO 1950
 002- 0008 00022 N
 MORDNA SANTIAGO SANTIAGO
 MENDEZ 1950



[Signature]

EQUATDRIANA***** V038301122

CASADO MARIA MERCEDES ENRIQUEZ D
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL CANDO
 ROSA TAPIA
 GUAYAQUIL 09/01/2004
 090178016

REN 0651889



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

41-0009 NÚMERO 0904117983 CEDULA

CANDO TAPIA LAURO FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES

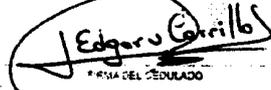
PICHINCHA PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTON
 BOMBOLI PARRÓQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V433304444
 NACIONALIDAD
 CASADO MONICA VIRENA CASTILLO UVIDIA
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 INSTRUCCION
 EDGAR VICENTE CARRILLO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 EL VIA LUCRECIA NOBOA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 STO DSO DE LOS CLD98/10/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 18/10/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0252813
 Pch

 PULGAR IMPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 1710767533-2
 CARRILLO NOBOA EDGAR VINICIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATULLI
 LUGAR DE NACIMIENTO
 15 OCTUBRE 1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0098-00144 M
 TOMO PAG. ACT. SECT.
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 SAN ISIDRO DE PATULLI, 1969

 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 84 - 0133 1710767532
 NUMERO CEDULA
 CARRILLO NOBOA EDGAR VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CARTENI
 S. DOMINGO DE LOS C
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECUBIA DE CIUDADANIA No. 170071377-7

ESPINOSA CARDENAS JAIME GUSTAVO

16 FEBRERO 1978

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

REG. CIV. 01 277 00552

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 46

[Signature]



ECHATORIANAS ***** V4788442

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL PRIMARIA TRACTORISTA

INSTRUCCIONES REYNALDO ESPINOSA

NOMBRE Y APELLIDO DEL SUJETO HELCIBRA CARDENAS

MONEDA Y VALOR DE LA OPERACION SANTO DOMINGO 9/07/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION 09/07/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1387900

[Signature]

RENUEVE LA AUTORIDAD

FOLIO DE CREDITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral

Numero 100 - 6227

Cedula 1700713777

Nombre y Apellidos y Nombres ESPINOSA CARDENAS JAIME GUSTAVO

Provincia PICHINCHA

Canton SANTO DOMINGO

Zona URBANA

[Signature]

Barra de código de barras



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **171012045-0**

GARCIA BARAHONA IVAN MARCELO

14 ABRIL 1.968

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S

NUMERO DE CACIPI: **02 127 0104**

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C

S DOMINGO DE LOS CLER 48

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO **JUDITH ESTELA GUARDERAS C**

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

EFRAIN SALOMON GARCIA

JOSEFINA BARAHONA GARCIA

SANTO DOMINGO 12-08-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2780192

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 31 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

171012045
CECULA

GARCIA BARAHONA IVAN MARCELO

SANTO DOMINGO DE LOS CLEROS

14 ABRIL 1968

[Barcode]



CIUDADANIA 130393998-5
GUARDERAS CESAR AUGUSTO
05 JULIO 1.962
PICHIINCHA/STO DGO DE LOS/S D
05 O 288 03278
PICHIINCHA/ STO DGO DE LOS CA
S DOMINGO DE LOS CLUS. 52

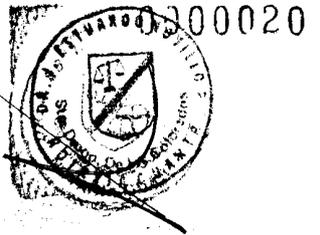
ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR GUARDERAS

LDCAGNE 23/04/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1647310

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 1998-2002
Cedula
Votante: CESAR AUGUSTO GUARDERAS
Cedula: 130393998-5

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

LEGGULA DE CIUDADANIA No. 170472637-9
 ILLESCAS CUADRADO MEDARDO IVAN
 06 FEBRERO 1.957
 PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 1 453 01354
 PICHINCHA/ GUITO
 GONZALEZ SUAREZ 57

[Signature]

ECUATORIANA***** V2333V2122

CASADO BARRARA EMILIA VELEZ CASTRO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 MEDARDO ILLESCAS
 MEDARDO CUADRADO
 SANTO DOMINGO 8-11-94
 ANSIA NDERTE DE SU TITULAR

096343

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

117-0385
 NÚMERO 1704726379
 CEDULA

ILLESCAS CUADRADO MEDARDO IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA (CANTON)
 S. DOMINGO DE LOS C.
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANIA 170315435-9
 IZQUIERDO FRANCO JUAN ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 12 JULIO 1951
 005-1 0456 08545 M
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1951

Juan Enrique Izquierdo

EQUATORIANA***** V4394V4222
 CASADO MERCEDES ELENA CALVOFINA
 PRIMARIA MECANICO AUTOMETRIZ
 LUIS ALFREDO IZQUIERDO
 ZULEMA FRANCO
 QUITO 16/05/2008
 16/05/2015
 0673055



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

42-8017 NUMERO 1703154350 CEDULA

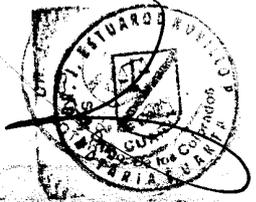
IZQUIERDO FRANCO JUAN ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CANTON SANTA DOMINGO
 PROVINCIA
 ABRAHAM CALZACION
 PARRISIA

Juan Enrique Izquierdo

Presidente de la Junta





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA N° 110119663-0

LOJAN HERRERA TERESA DE JESUS
LOJA/LOJANANA/CONZANANA
27 OCTUBRE 1951
001-1-1019 (4034) F
LOJA/LOJANANA/CONZANANA 1951

Tacita

ECUATORIANA***** V443314442

VIUDO JOSE JAINE HERRERA QUEZADA
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
EVANGELISTA LOJAN
MARTINA HERRERA
STO DEO DE LOS CLDS2/06/2002
12/06/2002

REN 0045919
PCI

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

110119663
CEDULA
LOJAN HERRERA TERESA DE JESUS
PELLIDOS Y NOMBRES
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA BOMBOLI
 DOMICILIO: PICHINCHA
 IDENTIFICACION: 1250 00748
 PICHINCHA
 BOMBOLI
 PARROQUIA
 [Firma]

IDENTIFICACION: 1250 00748
 CASADO CECILIA DEL R. NORIEGA OZIELA
 SUPERIOR ING. MECANICO
 ANGEL LOPEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MGA RAQUEL OLEAS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 COTABAMBA 27-10-89
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA N. 1283403
 [Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

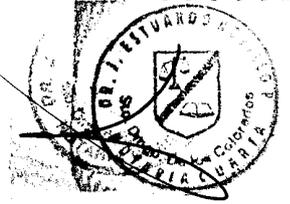
CERTIFICADO DE VOTACION

176 - 0023
 NUMERO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BOMBOLI
 PARROQUIA

069704/01
 CECILIA
 LOPEZ OLEAS FAUSTO GABRIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTO DOMINGO
 CANTON
 [Firma]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000023



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE CIUDADANIA No. 130341928
 LOAIZA SOLORZANO ANDRES RAFAEL
 13 SEPTIEMBRE 1977
 LOJA/LOJA/SUCRE
 LUGAR DE NACIMIENTO: 007- 0687 02275
 RESIDENCIA: LOJA/ LOJA
 EL SACRAMENTO 1977

[Signature]

IDENTIFICACION VOTATORIA ***** V23431222
 IND DACT
 IDENTIFICACION VOTATORIA
 NIVEL SUPERIOR LIC. CC. SOC. Y POLIT
 ANDRES AUGUSTO LOAIZA C
 PROF. OCUP
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA NEIVA SOLORZANO A
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LOJA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION: 30/03/2000
 FECHA DE CADUCIDAD: 30/03/2012
 FOMSA No. *[Signature]* 99
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007
 CERTIFICADO DE VOTACION

IDENTIFICACION VOTATORIA No. V23431222
 NOMBRE Y APELLIDO DEL VOTANTE: ANDRES AUGUSTO LOAIZA C
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA NEIVA SOLORZANO A
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LOJA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION: 30/03/2000
 FECHA DE CADUCIDAD: 30/03/2012

[Signature]



VOTANTE
JELLY NAVARRETE PEREZ
 CATEGORIA: **CHOFER PROFESIONAL**
 IDENTIFICACION: **380684**
 FECHA: **1-03-90**
 LA ACREDITACION DE SU TITULO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CITADANIA
 CEDULA DE: **NAVARRETE JORGE HEBERTO**
 FECHA: **1-954**
PICHINCHA/ DOTO
56
Jorge Navarrete

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 843
NAVARRETE JORGE HEBERTO
PELLIDOS Y NOMBRES
SANTO DOMINGO
CANTON
PROVINCIA
REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CONSERVACION Y CATASTRO

CIUDADANIA 170451181-3

CARRION OJEDA MARTHA LUCRESIA
LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA
10 DICIEMBRE 1955
0012 006 00199 F
LOJA/GONZANAMA
GONZANAMA 1955

Handwritten signature



ECUATORIANA***** E333312242

CASADO HECTOR RAMIREZ
SUPERIOR CONTADOR
GUILERMO CARRION
OJEDA M OJEDA
STO DGO DE LOS CLD99/10/2002
19/10/2014

REN 0350036



Handwritten signature

PHILGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo 475-9128 170451181
No Electoral Tribunal Supremo CABA
Electoral Tribunal Supremo CARRION OJEDA MARTHA LUCRESIA
Electoral Tribunal Supremo PARELLOS Y NOMBRES
Electoral Tribunal Supremo SANTO DOMINGO

Handwritten signature



ECUATORIANA***** V334312222

CASADO EDDA VIVIANA VELEZ CASTRO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DOMINGO OJEDA
MARIA GOBOY
CLDSANTO DOMINGO 19-06-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1424439

Handwritten signature



CIUDADANIA 170622286-4

OJEDA GOBOY MARIO GONZALO
23 NOVIEMBRE 1.966.
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D
11 035 02735
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CI
S DOMINGO DE LOS CLDS 46

Handwritten signature



0000026



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CEDEULA: CIUDADANIA 180017562-0

RAMOS RAMOS LUIS AMILCAR

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

18 JULIO 1940

001- 0126 00375 M

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 1940

Luis Amilcar Ramos



EQUATORIANA ***** V3343V2122
VIUDO ARACELY CRUZ RAMOS
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
MARTIANO RAMOS
ROSA EDELMIRA RAMOS
STO DSD DE LOS CLDS 1/05/2003
21/05/2015
REN 0541977
Pct



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 1981, 0633
de Electoral 1982
Corte Electoral Tribunal Supremo Electoral
Provincia Santo Domingo
S. DOMINGO DE LOS CLDS
PARROQUIA SANTA DOMINGA
ZONA SANTA DOMINGA DE LOS CLDS
1800175620
CEDULA
RAMOS RAMOS LUIS AMILCAR
MILANOS Y NOMBRES
SANTO DOMINGO
CANTON
S. DOMINGO DE LOS CLDS
PARROQUIA SANTA DOMINGA
ZONA SANTA DOMINGA DE LOS CLDS





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

ETIQUETA DE CIUDADANIA No. 170549939-B

RAMOS VIDAL LUIS LEONCIO
 LOJA/PALTAS/CATACOGHA
 07 ABRIL 1957
 001-0163 00345-H
 LOJA/PALTAS
 CATACOGHA

EQUATORIANA***** V244414444

CASADO AYDA ELICIA VERA VERA
 SUPERIOR ARQUITECTO

LOIS RAMOS
 ROSA VIDAL
 STO DGO DE LOS CLD98/08/2002
 28/08/2014

REN 0160124

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

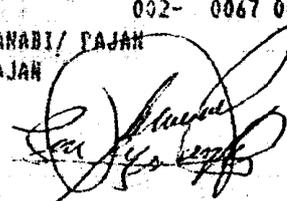
IDENTIFICACION
 CEDULA

RAMOS VIDAL LUIS LEONCIO
 SANTO DOMINGO

0000027



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 170620035-7
 REYES GONZABAY JOSE FREDY
 19 NOVIEMBRE 1961
 MANABI/PAJAN/CAMPUZANO
 002- 0067 00931
 MANABI/PAJAN
 PAJAN 1961




ECUATORIANA***** V434314442
 CASADO BLANDA MARIA HERRERA LOJAN
 SECUNDARIA EN LITOGRAFIA
 SANTOS REYES

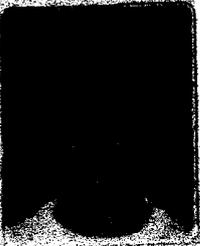
 STO JCO DE LOS RIOS 8/04/2000
 28/04/2012






CIUDADANIA 170759594-6
 FELIX MORENO ESQUIN AURELIO
 OJA/CONZANANA/MANDACOLA
 NAYO 1965
 002-2 0023 00487 H
 FELIX CONZANANA
 CONZANANA 1965

[Signature]



EQUATORIANA***** E332314222
 CASADO NARCIA MARGOTH GUARDEAS
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 FELIX RIFRIO
 CARMEN MORENO
 STO BDO DE LOS CLS2/08/2002
 12/08/2014

REN 0157299




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

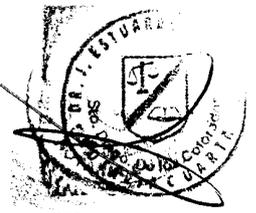
104- 677
 NUMERO 170759594
 CEDULA

FELIX MORENO ESQUIN AURELIO
 APELLIDOS / NOMBRES
 QUITO
 QUITO

PROVINCIA
 CANTON
 PARROQUIA

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130465407

RODRIGUEZ CODENA LEONSON GERMAN

23 JULIO 1966

LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

03 040 8050

LOS RIOS/VALENCIA

VALENCIA 66

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V33834222

CASADO JUANET MARIBEL SANCHEZ R

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SERGIO RODRIGUEZ

ASUNCIÓN CODENA

SANTO DOMINGO 25/09/96

25/09/2008

285244

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

ESMAGGOTT
 CERIA

RODRIGUEZ CODENA LEONSON GERMAN

SANTO DOMINGO

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

REGISTRO DE CIUDADANIA 170468612-0

TORRES MEDINA JUAN MANUEL
12 JULIO 1.954
PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS
02 018 002
PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS
S DOMINGO DE LOS CLDS 73

Juan Torres

EQUATORIANA***** V433312242

CASADO ELENA AURORA SABANDO C

PRIMARIA CHOFER PROFESOR

VICTOR CRISTOBAL TORRES M
ROSARIO MEDINA
EL SANTO DOMINGO 31/07/1977
31/07/2009

380015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

26-8438
NUMERO

TORRES MEDINA JUAN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

EL DOMINGO DE LOS RIOS
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
ZONA

380015

Juan Torres

0000029

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEPLIDA DE IDENTIDAD-RED 171577918-3

TORRES SABANDO PABLO ALBERTO

03 MAYO 1.980

PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS

04 073 0254

PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS

S DOMINGO DE LOS CLDS 80



ECUATORIANA*****

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN MANUEL TORRES MEDINA

ELENA AURORA SABANDO CARDENAS

SANTO DOMINGO 16/12/96

16/12/2008

827659




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Electoral

171577918 5 0063-128 162681

TORRES SABANDO PABLO ALBERTO

PICHINCHA SANTO DOMINGO

RIO VERDE

SANCION	No Voto Elec: 24/11/2002	4
	COSTO POR REPOSICION	6
	** TOTAL **	10

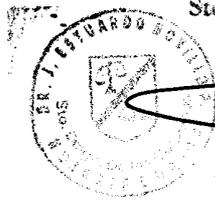
90000136

ECUATORIANA***** E333812224
 CASADO MARIA LUCIA VELEZ CASTRO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE ZAFETA
 LAURA BONILLA
 STD DSO DE LOS CLD94/07/2003
 04/07/2015
 REN 0547139
 POP

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA 060117697-7
 ZAPATA BONILLA JOSE JULIO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 06 MARZO 1956
 001-1 0028 00165 N
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 1956

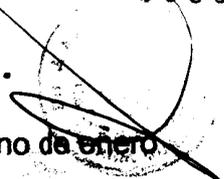
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 060117697 0725-139 0384399
 ZAPATA BONILLA JOSE JULIO
 FICHINCHA SANTO DOMINGO
 SDOMINGO DE LOS C SANTO DOMINGO
 00000031 DUPLICADO USD 6

Doy fe que las fotocopias que anteceden son exactas a los originales que me fueron presentados, en 56 fotos Sto. Dmgo. de los Colorados, a 31.01.2004



DR. J. EDUARDO BONILLA
 NOTARIO PUBLICO
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

TRASPORTE, Santo Domingo de los Colorados, treinta y uno de enero
del dos mil cuatro).- 

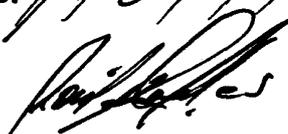


Dr. José Estuardo Novillo P.


IVÁN PATRICIO MORA SOLÓRZANO
C.C. 170868955-7


JORGE HUMBERTO NAVARRETE

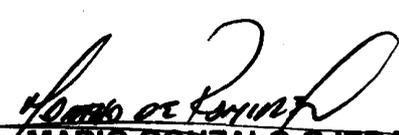
C.C. 170444077-3


RAÚL BAYRON NAVARRETE SALCEDO

C.C. 170869665-1


EUCLIDES SIMÓN ORDOÑEZ PINZÓN

C.C. 110135732-3


Por MARIO GONZALO OJEDA GODOY, firma

MARTHA LUCRESIA CARRIÓN OJEDA

C.C. 170451181-3


LUIS AMILGAR RAMOS RAMOS

C.C. 180017562-0


LUIS LEONCIO RAMOS VIDAL

C.C. 170549939-8

↓ *[Signature]*
JOSE FREDY REYES GONZABAY
C.C. 170620035-7

↓ *[Signature]*
ESGUIN AURELIO RIOFRÍO MORENO
C.C. 1707591594-6

↓ *[Signature]*
LEONSON GERMÁN RODRÍGUEZ COBEÑA
C.C. 130465407-0

↓ *[Signature]*
JUAN MANUEL TORRES MEDINA
C.C. 170468612-8

↓ *[Signature]*
PABLO ALBERTO TORRES SABANDO
C.C. 171577918-5

↓ *[Signature]*
JOSÉ JULIO ZAPATA BONILLA
C.C. 060117697-7

[Signature]
DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO P.

Notaria Cuarta

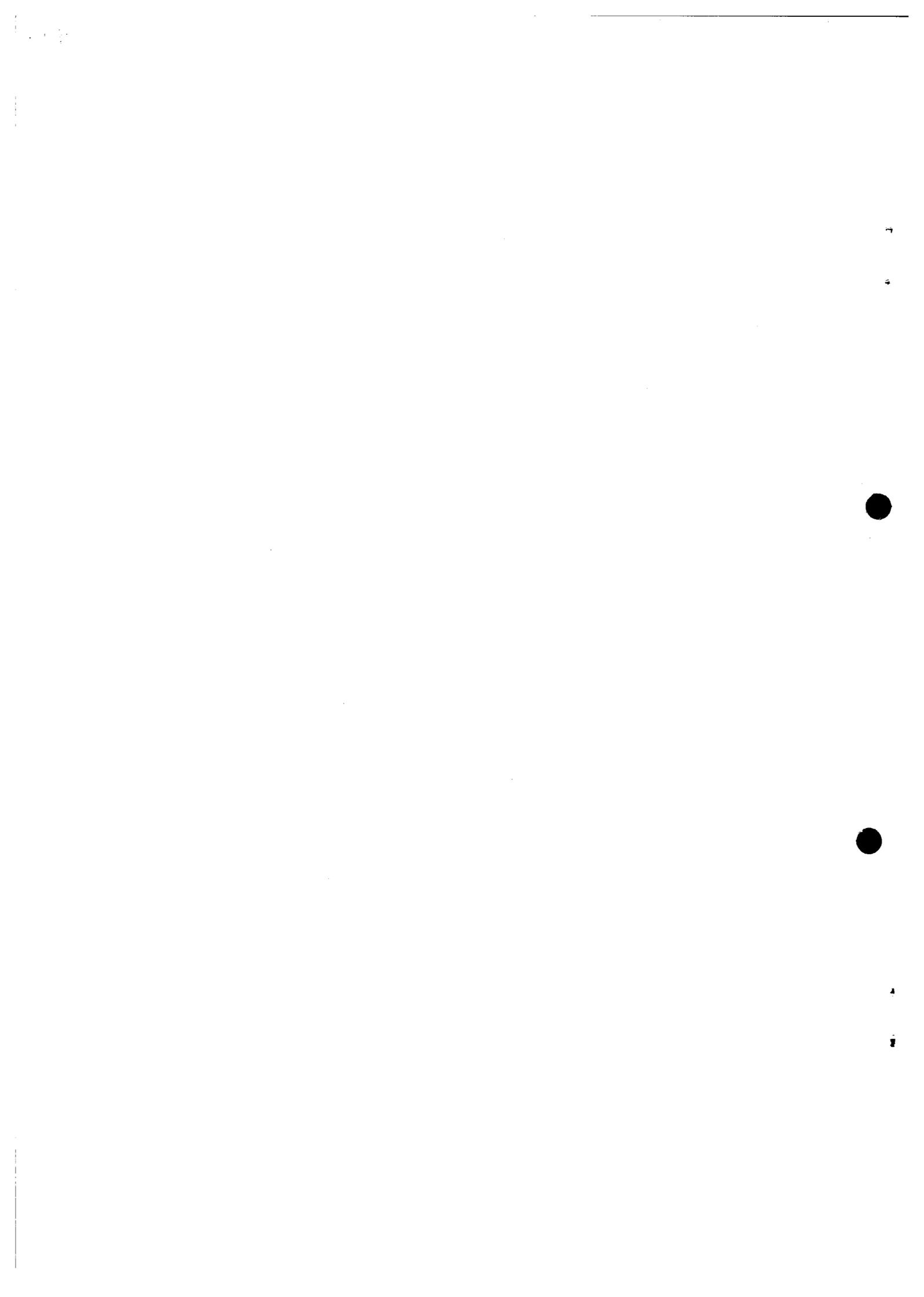


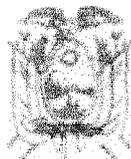
Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la Resolución No. 04.Q.IJ. 0545, dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el diez de febrero de dos mil cuatro, por el doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA E&T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE**, contenida en la escritura pública No. 0368 de **CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO E&T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE**, celebrada ante mí, el día sábado, treinta y uno de enero del año dos mil cuatro; que obra del Protocolo del presente año, a mi cargo.- Santo Domingo de los Colorados, a once de febrero de dos mil cuatro.-



DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 04.Q.IJ. 0545 del Especialista Jurídico, Dr. Daniel Alvarez Celi de fecha 10 de Febrero del 2004, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada "E&T S.A. EQUIPO Y TRANSPORTE" con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 900,00)** la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 38, Repertorio No 184, Inscripción No.16.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 13 de Febrero del 2004.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Laguarda Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



